



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 OCT 2012

Expte. N° 17.082/06

VISTO estas actuaciones y en particular la Resolución Rectoral N° 0023-10 de fecha 10 de febrero de 2.010; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se prorroga la Concesión del Servicio de Confeitería en el Complejo Universitario General San Martín de la Universidad Nacional de Salta, adjudicado mediante Pedido de Precios N° 029/06 al Sr. Edgardo Osvaldo Antonio YAPURA, con domicilio en calle 20 de febrero N° 1758 de la ciudad de Salta, por el período febrero y marzo de 2010.

QUE a partir de abril de 2010 y con el fin de mantener el normal funcionamiento de la confitería, se continuó con la prestación del servicio hasta la resolución de una nueva contratación.

QUE ante las demoras surgidas en las tramitaciones conducentes a una nueva adjudicación, se dispuso un incremento del canon que venía abonando el concesionario, estableciéndose la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a partir del 1° de noviembre de 2010.

QUE actualmente se encuentra en trámite la convocatoria a un nuevo llamado a licitación para la Concesión del Servicio de la Confeitería.

QUE en virtud del tiempo transcurrido y teniendo en cuenta el efecto inflacionario, es necesario actualizar nuevamente el canon establecido, fijándose la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a partir del 1° de setiembre de 2012 y hasta nueva disposición.

Por ello:

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por prorrogada al Sr. Edgardo Osvaldo Antonio YAPURA, con domicilio en calle 20 de febrero N° 1758 de la ciudad de Salta, la Concesión del Servicio de Confeitería en el Complejo Universitario General San Martín de la Universidad Nacional de Salta, con efecto retroactivo al 1° de abril de 2010 y hasta la sustanciación del llamado a licitación para la Concesión del Servicio de la Confeitería.



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 17.082/06

ARTÍCULO 2°.- Tener por autorizado el incremento del canon mensual, fijándose el mismo en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2010 y hasta el 31 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que se fija un canon mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a partir del 1° de setiembre de 2012 y hasta nueva disposición, el cual deberá ser Ingresado en la TESORERIA GENERAL de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
y/o Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0808-12